

**DR. JUAN JOSE PASTRANA ANCONA  
NOTARIA NUM. 203 CIUDAD DE MEXICO**

Capuchinas Núm. 25  
Col. San José Insurgentes, Dem. Benito Juárez,  
C.P. 03900, Ciudad de México.  
notaria@notaria203.mx  
www.notaria203.mx  
Tel. 5556660605

**PROTOCOLIZACION PERSONA MORAL**

SI SE VA A PROTOCOLIZAR UN ACTA DE ASAMBLEA DE UNA PERSONA MORAL, EL DELEGADO DEBERA PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA LO SIGUIENTE:

CARTA DE INSTRUCCIONES EN PAPEL MEMBRETADO DE LA SOCIEDAD DIRIGIDA AL NOTARIO, EN LA QUE SE INDIQUE:

I.- QUE SOLICITA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE TAL FECHA;

II.- DATOS GENERALES DEL DELEGADO QUE FIRMARA EL INSTRUMENTO; (NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO COMPLETO, OCUPACION, TELEFONO, TELEFONO CELULAR, CORREO ELECTRONICO, R.F.C. y C.U.R.P.) ANEXAR COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, Y EN SU DEFECTO, DE SU PASAPORTE VIGENTE, (EN CASO DE QUE SU DOMICILIO NO COINCIDA CON EL INDICADO EN DICHA CREDENCIAL PARA VOTAR, O A FALTA DE ESTA, ANEXAR TAMBIEN COMPROBANTE DE DOMICILIO A SU NOMBRE Y VIGENTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES); R.F.C. Y C.U.R.P.

III.- QUE SE ANEXA LO SIGUIENTE:

A) PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL Y REGISTRADO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD;

B) PRIMER (OS) TESTIMONIO (S) ORIGINAL (ES) Y REGISTRADO (S) DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES, O BIEN MANIFESTAR QUE "A LA FECHA NO HA HABIDO REFORMA ALGUNA A LOS ESTATUTOS SOCIALES";

C) EL LIBRO DE ACTAS ACTUALIZADO QUE CONTENGA EL ACTA QUE VA A PROTOCOLIZARSE; O BIEN, EL ACTA FIRMADA POR AL MENOS PRESIDENTE Y SECRETARIO Y MANIFESTAR: "QUE SE SOLICITA SU PROTOCOLIZACION FUERA DEL LIBRO DE ACTAS YA QUE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON EL MISMO POR EL MOMENTO";

D) EL RECIBO POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA AL EJERCICIO ANTERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; O BIEN: SI HAY INVERSION EXTRANJERA Y NO SE PUEDE ACREDITAR LO ANTERIOR, MANIFESTAR "QUE TODA VEZ QUE NO SE PUEDE PRESENTAR EL RECIBO POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA AL EJERCICIO ANTERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EL NOTARIO DEBERA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE"; O SI NO PARTICIPA NINGUN TIPO DE INVERSION EXTRANJERA: "QUE LA SOCIEDAD NO TIENE OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS";

E) COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RFC) DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA, EN LA QUE APAREZCA LEGIBLE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

F) INDICACION DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR Y DOCUMENTACION PARA IDENTIFICARLO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3 FRACCION III Y 18 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, 14 DE SU REGLAMENTO Y 3 FRACCIONES IV Y VII DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE DICHA LEY.

NOTA: EN LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE PODRA REQUERIRSE DOCUMENTACION ADICIONAL, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO.